



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FIDENCIO LÓPEZ BELTRAN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. De “LA CEDH”

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

## 2. De "EL INSTITUTO"

2.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel licenciatura en la modalidad escolarizada, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

2.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

2.4. Que tiene como misión contribuir como institución de educación superior y de servicios, en la formación de profesionistas con calidad humana, actitud emprendedora, competitivos y comprometidos con el desarrollo sustentable de la entidad y el país.

2.5. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura; creado como tal mediante Decreto Administrativo Expedido por el Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 1°, del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Guasave, publicado en el Periódico



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 25 de agosto de 2008, en lo sucesivo el "DECRETO".

2.6. Que tiene por objetivos:

- I. Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, contribuyendo a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional;
- II. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
- III. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, del desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento, así como para mejorar la producción industrial y de servicios y elevar la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- V. Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad; y,
- VI. Promover la cultura regional y nacional, de conformidad con el artículo 3°, del "DECRETO".

2.7. Que el artículo 13 del "DECRETO", establece que el Director General es la autoridad ejecutiva y representante legal de "EL INSTITUTO". Que el **Dr. Fidencio López Beltrán**, actualmente desempeña el cargo de Director General de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Dr. Rubén Rocha Moya**, con fecha del 27 de septiembre de 2023, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

2.8. Que el artículo 16 del "DECRETO", establece que el **Dr. Fidencio López Beltrán**, en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO", tiene la facultad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

2.9. Que su razón social es Instituto Tecnológico Superior de Guasave, y su Registro Federal de Causantes ITS0805289R4.

2.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: carretera a Brecha Sin Numero Ej. Burrioncito, Sinaloa C.P.81149.

2.11. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



### 3. De "LAS PARTES"

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", conjuntar esfuerzos para la planeación, desarrollo, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la promoción, difusión, formación y fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, en el ámbito de la educación superior tecnológica, la investigación científica, la formación profesional y la vinculación social.

Las acciones derivadas del presente instrumento estarán dirigidas a la comunidad estudiantil, académica y administrativa de "**EL INSTITUTO**", así como a la sociedad en general, mediante actividades de capacitación, investigación, extensión académica, servicio social, prácticas profesionales y participación social, con enfoque de legalidad, inclusión, igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

**SEGUNDA.** "**LAS PARTES**" refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

A. A desarrollar investigaciones, diagnósticos y propuestas en materia de derechos humanos en coordinación con "**LA CEDH**";

B. Promover la participación de su comunidad estudiantil, académica y administrativa en las actividades de capacitación, sensibilización y promoción de derechos humanos que se desarrollen en coordinación con "**LA CEDH**";



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



- C. Generar materiales académicos, publicaciones y resultados de investigación que puedan ser aprovechados por “LA CEDH” en el cumplimiento de su mandato constitucional;
  - D. Colaborar con “LA CEDH” en la organización de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales relacionados con la materia del presente Convenio; y,
  - E. Respetar en todo momento los principios de dignidad, no discriminación y trato de igualdad social de los derechos humanos promovidos por “LA CEDH”.
- II. “LA CEDH” se compromete a:
- A. Brindar asesoría, acompañamiento institucional y orientación técnica en materia de derechos humanos al Instituto y a su comunidad académica;
  - B. Proporcionar a “EL INSTITUTO”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, así como materiales, contenidos y publicaciones producidas por “LA CEDH”;
  - C. Participar en la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades formativas en materia de derechos humanos dirigidas a la comunidad estudiantil, docente y administrativa; y,
  - D. Difundir las actividades conjuntas derivadas del presente instrumento a través de sus medios institucionales de comunicación;
- III. “LAS PARTES” se comprometen a:
- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para el diseño, ejecución y evaluación de proyectos relacionados con la cultura y la educación en derechos humanos;
  - B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
  - C. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y otras actividades académicas y de divulgación que fortalezcan la cultura de los derechos humanos;
  - D. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “LAS PARTES” para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



- E. Intercambiar información, conocimientos, metodologías y buenas prácticas, observando la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales; y,
- F. Respetar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, dignidad humana y no discriminación, asegurando que las actividades derivadas del presente convenio se lleven a cabo con estricto apego a los derechos humanos y a la normativa vigente.

**TERCERA. “LAS PARTES”** propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“EL INSTITUTO”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



- a) Por “EL INSTITUTO”, la Subdirectora de Extensión y Vinculación, **Lcda. Jesús Lizbette Félix Acosta**.
- b) Por “LA CEDH”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Guasave, Sinaloa, a veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”


  
**Profr. Oscar Loza Ochoa**  
Presidente

Por “EL INSTITUTO”

  
**Dr. Fidencio López Beltrán**  
Director General

Testigos

  
**Lic. Luis Ricardo Ruiz Atondo**  
Presidente del Patronato del Instituto  
Tecnológico Superior de Guasave

  
**Ing. José Socorro Castro Gálvez**  
Presidente del Consejo de Vinculación del  
Instituto Tecnológico Superior de Guasave

  
**Dr. Vladimir Cuitláhuac Ramírez Aldapa**  
Presidente del Centro de Estudios  
de Política Cultural, A.C.

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte el Instituto Tecnológico Superior de Guasave, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, el cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.